

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

| CONTRATO 1411 DE 2025                 |                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE                           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| CONTRATANTE                           | MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en adelante el MINISTERIO                                                                                                                                                                      |
| IDENTIFICACIÓN                        | NIT 900.463.725-2                                                                                                                                                                                                                           |
| ORDENADOR DEL GASTO                   | LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ<br>Cédula de Ciudadanía 13.502.444                                                                                                                                                                               |
| CALIDAD EN LA QUE ACTÚA               | Secretario General, encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024. |
| NOTIFICACIONES                        | Carrera 6 No. 8-77 en la ciudad de Bogotá D.C.                                                                                                                                                                                              |
| CONTRATISTA                           |                                                                                                                                                                                                                                             |
| CONTRATISTA                           | EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA en adelante EL CONTRATISTA                                                                                                                                                       |
| IDENTIFICACIÓN                        | NIT 891.780.009-4                                                                                                                                                                                                                           |
| ORDENADOR DEL GASTO                   | CARLOS ALBERTO PINEDO<br>Cédula de Ciudadanía 85.467.609                                                                                                                                                                                    |
| CALIDAD EN LA QUE ACTUA               | En su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado el 20 de diciembre de 2023 ante la Notaría Tercera del Círculo de Santa Marta, según consta en acta de la misma fecha, facultado legalmente                                 |
| NOTIFICACIONES                        | Calle 14 2 49                                                                                                                                                                                                                               |
| En conjunto se denominarán LAS PARTES |                                                                                                                                                                                                                                             |

LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que, el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado bajo el memorando 2025IE0009875 del 23 de septiembre de 2025 suscrito por el Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del **MINISTERIO**, mediante el cual solicitó la elaboración de un contrato interadministrativo para " *La entrega por parte del Distrito de Santa Marta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos catastrales y caracterizaciones necesarios para la titulación, saneamiento y/o legalización de la propiedad inmueble urbana ubicada en el Distrito de Santa Marta*".
- Que, en el documento de Estudios y Documentos Previos justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características del mismo.
- Que, **EL CONTRATISTA**, conforme con lo señalado en los Estudios Previos del presente Contrato Interadministrativo, es una entidad idónea para formalizar una alianza estratégica con el **MINISTERIO**, bajo la modalidad de un contrato interadministrativo,

## **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

para la entrega por parte del Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos catastrales y caracterizaciones necesarios para la titulación, saneamiento y/o legalización de la propiedad inmueble urbana ubicada en el Distrito Turístico Cultural e Histórico De Santa Marta.

4. Que, **EL CONTRATISTA** presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio propuesta técnico – económica de fecha del 23 de abril de 2025, alcance del 19 de junio de 2025 y segundo alcance del 11 de agosto de 2025.
5. Que, el **MINISTERIO** cuenta para el amparo del compromiso económico mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal 142425 del 10 de junio de 2025, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.
6. Que, según lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio, en la sesión 25 llevada a cabo el 9 de octubre de 2025 se presentó ante el comité de contratación la solicitud de suscribir un contrato interadministrativo y como resultado, los integrantes con voz y voto consideraron viable continuar con el trámite.
7. Que, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "(...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem, que en su párrafo 2º señala que "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
8. Que, el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".
9. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, con la finalidad de promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa.
10. Que, **EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, hace las siguientes declaraciones:
  - a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de contrato que se aprueba a través del SECOP II.
  - b. Se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente Contrato.
  - c. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
  - d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
  - e. Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
  - f. Responderá por haber ocultado u omitido inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
11. Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se registrará por

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO.** La entrega por parte del Distrito de Santa Marta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos catastrales y caracterizaciones necesarios para la titulación, saneamiento y/o legalización de la propiedad inmueble urbana ubicada en el Distrito de Santa Marta.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se compromete con las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
5. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD de **EL MINISTERIO**, de acuerdo con los formatos que éste determine.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de **EL MINISTERIO**.
8. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a **EL MINISTERIO**, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de **EL MINISTERIO** y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Solicitar a **EL MINISTERIO**, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.
14. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

1. Elaborar y entregar a **EL MINISTERIO**, los productos requeridos a través del Supervisor, determinados en el numeral denominado "**PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL DISTRITO**" de los estudios previos, en los términos y condiciones pactados y de conformidad con la propuesta de servicios y productos.
2. Elaborar junto con **EL MINISTERIO** un cronograma de actividades que permita el

## **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

seguimiento a los plazos para la entrega de productos objeto del contrato y cumplir con los plazos allí establecidos.

3. Disponer de los insumos técnicos, logísticos, humanos, administrativos y operativos que se requieran en el marco de la ejecución del contrato.
4. Realizar las visitas para el diligenciamiento de las caracterizaciones predio a predio, en los términos y condiciones pactados y de conformidad con el estudio previo.
5. Realizar el trabajo de campo y las demás actividades que se requieran para la entrega final de los productos que solicite **EL MINISTERIO**.
6. Diligenciar y organizar la información de manera paralela en la base de datos Excel establecida para el proyecto.
7. En caso de que se identifiquen inconsistencias o errores en la información entregada, el **DISTRITO** se compromete a corregir dichas inconsistencias de manera oportuna y sin costo adicional, según lo requiera **EL MINISTERIO**.
8. Presentar los informes que le solicite el supervisor designado por **EL MINISTERIO** y que se relacionen con el objeto del contrato interadministrativo, en especial los señalados en el capítulo de informes.
9. Poner en conocimiento de **EL MINISTERIO** las situaciones sobrevinientes que se presenten en el desarrollo del contrato interadministrativo a celebrar.
10. Cumplir con la legislación colombiana en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables), garantizando la confidencialidad y seguridad de la información recolectada durante el proceso de caracterización. Ningún dato personal recopilado podrá ser utilizado para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.
11. Suscribir todas las actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y liquidación del contrato interadministrativo.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

1. Solicitar al **DISTRITO**, a través del supervisor que designe **EL MINISTERIO**, los productos determinados en el numeral denominado "*PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL DISTRITO*" de los estudios previos, en los términos y condiciones pactados y de conformidad con la propuesta de servicios y productos.
2. Designar un supervisor que se encargue de ejercer la vigilancia y control del contrato.
3. Elaborar con el **DISTRITO**, un cronograma de actividades que permita el seguimiento a los plazos para la entrega de productos objeto del contrato.
4. Abstenerse de transferir, distribuir, explotar comercialmente, o poner a disposición de terceros no autorizados, la información suministrada en virtud de este contrato.
5. Pagar al **DISTRITO**, los productos efectivamente recibidos a satisfacción, en el marco del contrato interadministrativo, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$765.400.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

El valor final será el resultante de los productos generados y realmente entregados por el **DISTRITO** por el valor unitario establecido la propuesta económica presentada mediante oficio de fecha 23 de abril de 2025 con alcance del 19 de junio de 2025 y segundo alcance del 11 de agosto de 2025.

La solicitud de los productos se hará Tipo Bolsa, esto es, la entrega de los productos de acuerdo con las solicitudes realizadas por **EL MINISTERIO** durante el plazo del contrato, sin exceder el valor del mismo.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 142425 del 10 de junio de 2025 expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, de la siguiente manera:

El MINISTERIO pagará al **DISTRITO** el valor de la facturación presentada mensualmente de los productos recibidos a entera satisfacción durante ese periodo, contra el recibo a satisfacción del supervisor designado por el MINISTERIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago al **DISTRITO** deberá aportar el informe a que hace referencia la cláusula informes del presente contrato, con todos sus anexos, la factura debidamente expedida y la certificación en la cual señale que cumplió a satisfacción con el pago de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los productos se liquidará con base en la propuesta presentada por el **DISTRITO**, la cual hace parte integral del contrato a suscribir en lo que no contradiga este último y sólo se desembolsará el valor de los productos recibidos a satisfacción por el **MINISTERIO**, cuyos valores unitarios son:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                         | VALOR UNITARIO |
|------|-------------------------------------|----------------|
| 1    | Certificado plano predial catastral | \$ 101.000     |
| 2    | Caracterización Predial             | \$ 187.800     |

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la disponibilidad de recursos en la Dirección del Tesoro para el periodo en que sea solicitado el giro.

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

**SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN. El MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el **MINISTERIO** para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011. Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del Contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al contrato a celebrar cuando haya

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.

6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del Contrato.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del contrato a celebrar.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

**NOVENA: INFORMES. EL CONTRATISTA,** en el marco del cumplimiento de sus obligaciones, debe enviar al Supervisor del **MINISTERIO** los siguientes informes:

El **CONTRATISTA** deberá entregar a través del medio que disponga **EL MINISTERIO** los informes que le solicite el supervisor por parte de **EL MINISTERIO** y en especial los siguientes:

1. Un informe, por cuenta de cobro presentada, en el que se señale como mínimo:
  - a) Avance en la elaboración de los productos solicitados por **EL MINISTERIO** durante el periodo correspondiente;
  - b) Productos entregados en debida forma a **EL MINISTERIO** durante el periodo correspondiente, que incluya la entidad respectiva y el valor de cada producto.
  - c) Relación de productos solicitados y no desarrollados por **EL CONTRATISTA**, con la justificación pertinente.
  - d) Copia de las actas de entrega de los productos durante el periodo correspondiente.
2. Un informe final, a la terminación del contrato a celebrar, el cual contenga como mínimo:
  - a) Relación total de los productos elaborados y entregados a **EL MINISTERIO**;
  - b) Balance financiero final del contrato.

**DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario y con las justificaciones pertinentes, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento y que será comunicada al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, este deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante el acta o el documento correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** no se indemnizarán por los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

**DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre el **MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y las personas que subcontrate para la prestación de servicios para la ejecución de las actividades objeto de este.





## **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

**PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** La naturaleza del objeto del contrato que se pretende celebrar tiene relación directa con el marco funcional del Contratista, quien cuenta con la idoneidad requerida y es garantía del cumplimiento y cabal ejecución del presente contrato y en atención a la forma de pago establecida que es contra entrega de productos y recibo a satisfacción, no se considera necesaria la constitución de garantías al **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes sobre la materia; ni tienen prohibición alguna para contratar.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por imposibilidad técnica, física o jurídica para ejecutar el objeto contractual;
3. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de cualquiera de las partes;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, y
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

**DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez expirado el plazo del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación de este, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo.

**DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.** Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad del **MINISTERIO**; por tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien realiza el producto, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, y las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

**DÉCIMA NOVENA: COSTOS. LAS PARTES** declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato interadministrativo

## **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL.** Teniendo en cuenta la naturaleza de las Partes, este contrato Interadministrativo se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES** manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. No obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución y/o liquidación, procurarán solucionarla mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación establecidos por la ley. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las Partes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

**VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la presentación de las garantías que amparan el contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y su aprobación a cargo del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**; y la expedición del Acta de inicio a cargo de los funcionarios respectivos.

**VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** - Las actividades que se adelanten para la prestación del servicio serán adelantadas en el Distrito turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

**VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** - Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- Al **MINISTERIO**, en la Carrera 6 No. 8-77 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Al **CONTRATISTA**, Calle 14 No. 2 - 49

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

1. Estudio previo suscrito por el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
2. Memorando de solicitud de trámite radicado 2025IE0009875 del 23 de septiembre de 2025 suscrito por el Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del **MINISTERIO**.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 142425 del 10 de junio de 2025.
4. Propuesta presentada por EL **DISTRITO** de fecha 23 de abril de 2025 y segundo



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**

alcance del 11 de agosto de 2025.

5. Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones del **MINISTERIO**, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato interadministrativo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Alba Nury Florez / Abogada Grupo de Contratos *AlbaFlores*

Revisó: Juliana Perez / Abogada Grupo de Contratos *JulianaP*

Revisó: Pablo Andres Sanchez Ávila/ Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: William Alejandro Moreno/ Asesor Secretaría General *Paul*

Aprobó: Luis Roberto Cruz González / Secretario General (E) *Luis Roberto Cruz González*

PABLO  
ANDRES  
SANCHEZ  
AVILA

